

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./146/2011.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

PROYECTISTA: LIC. LUTHER MARTÍNEZ SANTIAGO.

COMISIONADO PONENTE: DR. RAÚL ÁVILA ORTIZ.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO VEINTE DE DOS MIL DOCE.-----

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./146/2011**, interpuesto por el C. [REDACTED], por inconformidad con la respuesta del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha tres de octubre de dos mil once; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El ciudadano [REDACTED], en fecha tres de octubre de dos mil once, presentó solicitud de Acceso a la Información Pública al H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"1.-SOLICITO LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA, SIMILARES A HONORARIOS Y CONTRATO DONDE SE INDIQUE EL SUELDO, SALARIO Y PRESTACIONES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE MANERA MENSUAL.

2.- SOLICITO EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS APROVADOS(sic) EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL RECABADOS POR EL MUNICIPIO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.

3.-SOLICITO EL REPORTE DE EGRESO DE LOS RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIONES MUNICIPALES (RAMO 28), FONDO DE COMPENSACION, FONDO MUNICIPAL POR LAS VENTAS DE GASOLINA Y DIESEL, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR SE REQUIERE SEA EXPLICITO POR PARTIDAS DE LOS GASTOS FACTURADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.

4.-SOLICITO LISTADO DE OBRAS, INFORMES Y/O CEDULA SOBRE LA PROPUESTAS DE INVERSION CONCURRENTES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE FUERON AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2011 COMO MEZCLA DE RECURSOS.

5.-SOLICITO LISTADO DE OBRAS, INFORMES Y/O CEDULA SOBRE LA PROPUESTAS DE INVERSION CONCURRENTES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE FUERON AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2011 COMO MEZCLA DE RECURSOS.

SEGUNDO.- Con fecha veintiuno de octubre del año en curso, la Unidad de Enlace del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, le da respuesta al C. [REDACTED]

[REDACTED], en los siguientes términos:

“...1.-SOLICITO LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA, SIMILARES A HONORARIOS Y CONTRATO DONDE SE INDIQUE EL SUELDO, SALARIO Y PRESTACIONES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE MANERA MENSUAL.

DATOS PRESENTADOS POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DONDE SE MUESTRA EL TABULADOR DE SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO MISMA QUE INCLUYE LA REMUNERACION MENSUAL POR PUESTO, A LO ANTES EXPUESTO LE INFORMO QUE SE HA PEROCEDIDO A REALIZAR UN ANALISIS DE LA INFORMACION, CON LA

FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA REFERIDA LEY. ESTOS DATOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO.

[HTTP://TEHUANTEPEC.IEAIP.ORG/WP-CONTENT/UPLOADS/2011/06/SALARIOS-MENSUALES.PDF](http://tehuantepec.ieaip.org/wp-content/uploads/2011/06/salarios-mensuales.pdf)

2.- SOLICITO EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS APROVADOS(sic) EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL RECABADOS POR EL MUNICIPIO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.

LA LEY DE INGRESOS SE ENCUENTRA EN EL PROCESO DE ANÁLISIS PARA SU APROBACIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

3.-SOLICITO EL REPORTE DE EGRESO DE LOS RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIONES MUNICIPALES (RAMO 28), FONDO DE COMPENSACION, FONDO MUNICIPAL POR LAS VENTAS DE GASOLINA Y DIESEL, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR SE REQUIERE SEA EXPLICITO POR PARTIDAS DE LOS GASTOS FACTURADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.

MONTO TOTAL DEL PRESUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CORRESPONDIENTE AL RAMO 28 ES DE \$35, 310,312.00 M.N.

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV.

FONDO III: \$41,480,368.20

FONDO IV: \$26,162,473.20

LO ANTERIOR NOS ENCONTRAMOS EN LA FASE DE COMPROBACION POR TAL MOTIVO LO INVITAMOS A PASAR ANTE LA REGIDURIA DE HACIENDA.

ES IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MUNICIPIO NO REALIZA VENTA DE NINGUN TIPO DE COMBUSTIBLE.

4.-SOLICITO LISTADO DE OBRAS, INFORMES Y/O CEDULA SOBRE LA PROPUESTAS DE INVERSION CONCURRENTES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE FUERON AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2011 COMO MEZCLA DE RECURSOS.

NO SE LLEVO A CABO NINGUN TIPO DE MEZCLAS DE RECURSO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTOS EN SU MOMENTO NO CONTABAN CON REGLAS DE OPERACIÓN.

5.-SOLICITO EL LISTADO DE OBRAS QUE SERAN EJECUTADAS CON RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMO MEZCLA DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2011.”

SE ANEXA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LISTADO DE OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS CON MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES CON EL PROGRAMA DE HABITAT Y RESCATES DE ESPACIOS PUBLICOS DE SEDESOL.

...”

TERCERO.- Mediante formato recibido vía Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), el día veinticuatro de octubre de dos mil once, el C. [REDACTED], interpone Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte de la Unidad de Enlace del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en los siguientes términos:

“1.-...La inconformidad se basa en que no me dan los documentos solicitados y simplemente me refieren a un tabulador de salarios el cual NO solicite, si bien en dicho tabulador vienen registros de los sueldos como remuneración mensual por puesto lo que solicito es la plantilla del personal nombre con cargo y en su caso puesto.

Además el LINK que anexan no da acceso a la información que emiten como autoridad municipal.

2.-...La respuesta NO es la solicitada puesto que se sabe extraoficialmente que desde el mes de enero han cobrado impuestos a los ciudadanos de Tehuantepec independientemente que la ley de ingresos no haya sido aprobada a la fecha según mencionan por el congreso del estado.

Por lo que solicito me hagan entrega del registro de ingresos propios que ha recabado el Ayuntamiento por lo meses mencionados.

3.- ...La inconformidad deriva que la respuesta que ofrece el municipio informándome de los montos de su ley de ingresos lo cual contradice el punto 2 solicitado de su respuesta “LA LEY DE INGRESOS SE ENCUENTRA EN EL PROCESO DE ANALISIS PARA SU APROBACION ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”.

La inconformidad además estriba puesto que es su obligación hacerme llegar la información por los medios solicitados de conformidad a la Ley ya que en su respuesta me invita a pasar a la regiduría de hacienda para consultar la fase de comprobación que menciona. Solicito pues me haga llegar la información solicitada tal y como se explica en sistema.

Ciertamente le (sic) municipio no realiza venta de ningún tipo de combustible, sin embargo en la entrega de la Secretaría de finanzas por venta de combustible a nivel estatal a cada municipio se le hace entrega de recursos financieros por una cantidad porcentual por concepto de FONDO MUNICIPAL POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL "FOGADI" ingresaron a la tesorería Municipal mes con mes, solicitando el gasto de este recurso partida por partida.

4.- se solicito listado de obras, informe y/o cedula sobre propuesta de inversión concurrentes con el gobierno del estado de Oaxaca, la inconformidad la baso en que no emite documento oficial del H. Ayuntamiento donde haya solicitado en tiempo y forma las mezcla de recursos con el gobierno del estado, ya que con fecha 10 de febrero de 2011 se emitieron los Lineamientos técnicos para la operación de los programas y proyectos de inversión, solicitándole expida un documento certificado a este solicitante por parte del H. Ayuntamiento que no hubo mezcla de recursos por "NO SE LLEVO A CABO NINGUN TIPO DE MEZCLAS DE RECURSO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTOS EN SU MOMENTO NO CONTABAN CON REGLAS DE OPERACIÓN", respuesta emitida a esta solicitud de información."

Así mismo, anexa a su recurso, copia de su solicitud de información de fecha tres de octubre del dos mil once, con número de folio 5979; copia de las observaciones realizadas a la solicitud de información con número de folio 5979.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y 59 del Reglamento Interior, se admitió el Recurso de Revisión y se requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Mediante certificación de fecha siete de noviembre del dos mil once, realizada por el Secretario Proyectista del Comisionado, se tuvo que transcurrido el término concedido al Sujeto Obligado para que presentara Informe Justificado, éste remitió dicho Informe en los siguientes términos:

“...EL QUE SUSCRIBE ING. JOSE LUIS VILLALOBOS VILLALOBOS, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, ANTE USTED CON TODO RESPETO COMPAREZCO Y DIGO.

1.- TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACION SE ANEXA LINK DE LA PAGINA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC. DONDE SE INFORMA DE LOS SALARIOS VIGENTES A LA FECHA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE AYUNTAMIENTO POR CATEGORIA. <http://goo.gl/dbWzI>

2.- PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS EL MUNICIPIO SE APEGA A LA LEY GENERAL DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2010. TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAX.

3.- MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CORRESPONDIENTE AL RAMO 28. ES DE \$35,310,312.00 M.N. MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV.

FONDO III: \$41,480,368.20

FONDO IV: \$26,162,473.20

FONDO POR TRASLADO DE DOMINIO DE ENERO-JUNIO \$1,163,892.25

FONDO MUNICIPAL POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL.

MES MONTO

ENERO \$79,675.00

FEBRERO \$72,634,.70

MARZO \$69,968.00

ABRIL \$73,406.00

MAYO \$83,515.10
JUNIO \$77,639.40
JULIO \$68,193.40
AGOSTO \$79,287.20

4.- SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DE LA REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS DONDE ESPECIFICA QUE NO SE LLEVO A CABO NINGUN TIPO DE MEZCLAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

..."

Así mismo anexó copia de oficio sin número, de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, suscrito por el Ing. Ramón Gallegos Montaña, Regidor de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

SEXTO.- Por acuerdo de fecha once de noviembre del presente año, el Comisionado Instructor tuvo por recibido en tiempo y forma el Informe rendido por el Sujeto Obligado, así mismo ordenó poner a vista del recurrente dicho informe, por el término de tres días hábiles, para que manifestara o que a su derecho conviniese.

SÉPTIMO.- Mediante certificación de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, realizada por el Secretario Proyectista del Comisionado, se tuvo que transcurrido el plazo concedido a la recurrente, este no hizo manifestación alguna respecto del informe rendido por el Sujeto Obligado.

OCTAVO.- En el presente asunto el recurrente ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de su solicitud de información de fecha tres de octubre del dos mil once con número de folio 5979; II) copia de las observaciones realizadas a la solicitud de información con número de folio 5979; III) copia de su identificación oficial; mismas que se tienen por ofrecidas, admitidas

y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia; 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, el Comisionado Instructor declaró Cerrada la Instrucción con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 53, fracción V, 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción III, párrafos primero y segundo; 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia; 46, 47, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción III, párrafos primero y segundo, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior del Instituto.

SEGUNDO.- El recurrente, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

TERCERO.- Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

CUARTO.- Entrando al estudio del fondo del asunto, la *litis* a determinar es si la respuesta del Sujeto Obligado satisface la

solicitud planteada, o si por el contrario, esta se encuentra incompleta para en su caso ordenar la entrega de la misma.

Del análisis a lo solicitado y de la respuesta del Sujeto Obligado, este Instituto declara que el motivo de inconformidad es **PARCIALMENTE FUNDADO**, en atención a las siguientes razones:

El solicitante, ahora recurrente, pidió a la Unidad de Enlace del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, información referente a la plantilla de personal de base, de confianza, similares a honorario y por contrato en el cual se indicara su salario mensual y prestaciones; el registro de ingresos propios del Ayuntamiento durante los meses de enero a septiembre del año dos mil once; el reporte de egresos de los recursos por participaciones municipales de enero a septiembre del dos mil once; listado de obras autorizadas para el ejercicio dos mil once con mezcla de recursos y el listado de obras que serán ejecutadas con recursos federales para el ejercicio 2011.

La información solicitada corresponde a la catalogada como información pública de oficio, garantizada por la fracción V, del artículo 9 y fracciones II y IX de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, el Sujeto Obligado dio respuesta al solicitante, ahora recurrente, sin embargo, este se inconforma manifestando no estar de acuerdo con dicha respuesta, y que para su mejor comprensión, se describen en la siguiente tabla:

INFORMACION SOLICITADA	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.	INCONFORMIDAD.
1 PLANTILLA DEL PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA, SIMILARES A HONORARIOS Y CONTRATO DONDE SE	DATOS PRESENTADOS POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DONDE SE MUESTRA EL TABULADOR DE SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL	<i>La inconformidad se basa en que no me dan los documentos</i>

<p>INDIQUE EL SUELDO, SALARIO Y PRESTACIONES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE MANERA MENSUAL</p>	<p>PRIMERO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO MISMA QUE INCLUYE LA REMUNERACION MENSUAL POR PUESTO, A LO ANTES EXPUESTO LE INFORMO QUE SE HA PEROCEDIDO A REALIZAR UN ANALISIS DE LA INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA REFERIDA LEY. ESTOS DATOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO.</p> <p>HTTP://TEHUANTEPEC.IEAIP.ORG/WP-CONTENT/UPLOADS/2011/06/SALARIOS-MENSUALES.PDF</p>	<p>solicitados y simplemente me refieren a un tabulador de salarios el cual NO solicite, si bien en dicho tabulador vienen registros de los sueldos como remuneración mensual por puesto lo que solicito es la plantilla del personal nombre con cargo y en su caso puesto. Además el LINK que anexan no da acceso a la información que emiten como autoridad municipal.</p>
<p>2. SOLICITO EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS APROVADOS(sic) EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL RECABADOS POR EL MUNICIPIO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.</p>	<p>LA LEY DE INGRESOS SE ENCUENTRA EN EL PROCESO DE ANÁLISIS PARA SU APROBACIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.</p>	<p>La respuesta NO es la solicitada puesto que se sabe extraoficialmente que desde el mes de enero han cobrado impuestos a los ciudadanos de Tehuantepec independientemente que la ley de ingresos no haya sido aprobada a la fecha según mencionan por el congreso del estado. Por lo que solicito me hagan entrega del registro de ingresos propios que ha recabado el Ayuntamiento por lo meses mencionados.</p>

<p>3.-SOLICITO EL REPORTE DE EGRESO DE LOS RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIONES MUNICIPALES (RAMO 28), FONDO DE COMPENSACION, FONDO MUNICIPAL POR LAS VENTAS DE GASOLINA Y DIESEL, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR SE REQUIERE SEA EXPLICITO POR PARTIDAS DE LOS GASTOS FACTURADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.</p>	<p>MONTO TOTAL DEL PRESUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CORRESPONDIENTE AL RAMO 28 ES DE \$35, 310,312.00 M.N.</p> <p>MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV.</p> <p>FONDO III: \$41,480,368.20</p> <p>FONDO IV: \$26,162,473.20</p> <p>LO ANTERIOR NOS ENCONTRAMOS EN LA FASE DE COMPROBACION POR TAL MOTIVO LO INVITAMOS A PASAR ANTE LA REGIDURIA DE HACIENDA.</p> <p>ES IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MUNICIPIO NO REALIZA VENTA DE NINGUN TIPO DE COMBUSTIBLE.</p>	<p>La inconformidad deriva que la respuesta que ofrece el municipio informándome de los montos de su ley de ingresos lo cual contradice el punto 2 solicitado de su respuesta "LA LEY DE INGRESOS SE ENCUENTRA EN EL PROCESO DE ANALISIS PARA SU APROBACION ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL". La inconformidad además estriba puesto que es su obligación hacerme llegar la información por los medios solicitados de conformidad a la Ley ya que en su respuesta me invita a pasar a la regiduría de hacienda para consultar la fase de comprobación que menciona. Solicito pues me haga llegar la información solicitada tal y como se explica en sistema.</p> <p>Ciertamente le (sic) municipio no realiza venta de ningún tipo de combustible, sin embargo en la entrega de la Secretaría de finanzas por venta de combustible a nivel estatal a cada municipio se le hace entrega de recursos financieros por una cantidad porcentual por concepto de FONDO MUNICIPAL POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL "FOGADI" ingresaron a la tesorería Municipal mes con mes, solicitando el gasto de este recurso partida por partida.</p>
<p>4.-SOLICITO LISTADO DE OBRAS, INFORMES Y/O CEDULA SOBRE LA PROPUESTAS DE INVERSION CONCURRENTES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE FUERON AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2011 COMO MEZCLA DE RECURSOS.</p>	<p>4.- SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DE LA REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS DONDE ESPECIFICA QUE NO SE LLEVO A CABO NINGUN TIPO DE MEZCLAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p>	<p>Se solicito listado de obras, informe y/o cedula sobre propuesta de inversión concurrentes con el gobierno del estado de Oaxaca, la inconformidad la baso en que no emite documento oficial del H. Ayuntamiento donde haya solicitado en tiempo y forma las mezcla de recursos con</p>

		<p>el gobierno del estado, ya que con fecha 10 de febrero de 2011 se emitieron los Lineamientos técnicos para la operación de los programas y proyectos de inversión, solicitándole expida un documento certificado a este solicitante por parte del H. Ayuntamiento que no hubo mezcla de recursos por "NO SE LLEVO A CABO NINGUN TIPO DE MEZCLAS DE RECURSO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTOS EN SU MOMENTO NO CONTABAN CON REGLAS DE OPERACIÓN", respuesta emitida a esta solicitud de información."</p>
<p>5.-SOLICITO LISTADO DE OBRAS, INFORMES Y/O CEDULA SOBRE LA PROPUESTAS DE INVERSION CONCURRENTES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE FUERON AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2011 COMO MEZCLA DE RECURSOS.</p>	<p>SE ANEXA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LISTADO DE OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS CON MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES CON EL PROGRAMA DE HABITAT Y RESCATES DE ESPACIOS PUBLICOS DE SEDESOL.</p>	<p>NO EXISTE INCONFORMIDAD.</p>

Referente al punto uno de la solicitud, la inconformidad del recurrente estriba en que el sujeto Obligado le indica que existe un tabulador de sueldos y salarios vigente a partir del primero de enero de dos mil once y que dichos datos se encuentran publicados en el portal de transparencia del municipio.

Al respecto debe decirse que en este punto primeramente le asiste la razón al recurrente, ya que efectivamente no solicitó el tabulador de sueldos y salarios como le menciona en su respuesta el Sujeto Obligado, sin embargo, al rendir el informe justificado, el sujeto Obligado le indica que el salario mensual que recibe todo el personal

que labora en ese Ayuntamiento se encuentra publicado en el portal de Transparencia del Municipio.

Ante esto, este Órgano Garante procedió a realizar un análisis al portal de transparencia del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, que se encuentra en la página electrónica de este Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, teniéndose que efectivamente aparece tanto el personal de base como de confianza y de seguridad con la remuneración mensual.

Referente al punto dos de la solicitud, la inconformidad del recurrente estriba en que la respuesta que otorgó el Sujeto Obligado no es lo que solicitó.

Al respecto debe decirse que en este punto primeramente el Sujeto Obligado había señalado que la Ley de Ingresos se encontraba en proceso de análisis para su aprobación ante el Ayuntamiento. Sin embargo en su informe justificado, señala que para el cobro de los ingresos, el municipio se apega a la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico oficial el veintidós de diciembre de dos mil diez.

En este sentido, le asiste la razón al recurrente, ya que lo que solicitó fue los ingresos propios por cada uno de los conceptos aprobados en la Ley de ingresos municipal recabados por el municipio durante los meses de enero a septiembre de dos mil once, mismos que el Sujeto Obligado debe de tener en sus archivos ya que una de sus obligaciones es la de comprobar dichos ingresos ante la Auditoría Superior del Estado, por lo que esta información es de acceso público.

Es importante mencionar que la Ley de Ingresos establece los ingresos que percibirá el municipio por cobro de impuestos y

derechos, tal como lo señalan los artículos 1 y 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca:

“ARTICULO 1o.- La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales.

...

ARTICULO 3o.- Los ingresos se dividen en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones, conforme a lo establecido en los artículos del 10 al 14 del Código Fiscal Municipal.”

Respecto del punto tres de la solicitud, referente al reporte de egresos de los recursos propios, participaciones municipales, fondo de compensación, fondo municipal por las ventas finales de gasolina y diesel, fondo de infraestructura social municipal, fondo de aportaciones de enero a septiembre de dos mil once, el Sujeto Obligado le otorga el monto total del presupuesto asignado al municipio respecto del ramo 28 y ramo 33 fondo III y IV, ésta información se encuentra catalogada como información pública de oficio, garantizada por la fracción X, del artículo 9 de la Ley de Transparencia:

“Artículo 9. Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público...

...

X. La información sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado;”

Así, la inconformidad del recurrente estriba en que no le entregan la comprobación del gasto de dichas partidas presupuestarias, además de que el sujeto Obligado le menciona que se encuentra en fase de comprobación y que lo invitan a pasar ante la Regiduría de Hacienda, cuando solicitó dicha información en medio electrónico.

Al respecto debe decirse que le asiste la razón al recurrente, ya que el Sujeto Obligado debe otorgar la información referente a la ejecución del presupuesto asignado.

Respecto al punto cuatro de la solicitud, el Sujeto Obligado le responde que el Municipio no llevó a cabo ningún tipo de obras con mezcla de recursos con el Gobierno del Estado.

La inconformidad del recurrente consiste en que el Sujeto Obligado no presenta un documento debidamente certificado en el que conste que no hubo mezcla de recursos.

Ahora bien, en el informe justificado el Sujeto Obligado remite copia de documento suscrito por el Ingeniero Ramón Gallegos Montaña, Regidor de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual informa que debido a la falta de reglas de operación, no se llevó a cabo mezcla de recursos para el ejercicio dos mil once, sin embargo, la certificación de dicha situación la debe de realizar el Comité de Información del H. Ayuntamiento, esto para que exista una seguridad y legalidad en la respuesta, tal como lo prevé el artículo 68 de la Ley de Transparencia.

En este sentido, este Órgano Garante estima declarar **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio expresado por el recurrente, y ordenar al Sujeto Obligado a que entregue la información solicitada respecto al punto dos: *“ el registro de los ingresos propios por cada uno de los conceptos aprobados en la ley de ingresos municipal recabados por el municipio durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011”*; y tres: *“ el reporte de egreso de los recursos propios, participaciones municipales (ramo 28), fondo de compensación, fondo municipal por las ventas de gasolina y diesel, fondo de*

infraestructura social municipal, fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, lo anterior se requiere sea explícito por partidas de los gastos facturados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011"; en virtud de corresponder a información señalada como pública de oficio; así mismo, respecto al punto cuatro: *"listado de obras, informes y/o cedula sobre la propuestas de inversión concurrentes con el gobierno del estado de Oaxaca que fueron autorizadas para el ejercicio 2011 como mezcla de recursos,"* se ordena al Sujeto Obligado a que certifique por medio de su Comité de Información el que no hubo obras con mezcla de recursos para el ejercicio dos mil once, tal como lo señaló en su respuesta, y lo entregue al recurrente.

Respecto a los puntos uno: *"plantilla del personal de base, de confianza, similares a honorarios y contrato donde se indique el sueldo, salario y prestaciones de cada uno de los trabajadores de manera mensual"*; y cinco de la solicitud de información: *"listado de obras, informes y/o cedula sobre la propuestas de inversión concurrentes con el gobierno del estado de Oaxaca que fueron autorizadas para el ejercicio 2011 como mezcla de recursos"*, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción III, párrafos primero y segundo, 76, y QUINTO TRANSITORIO, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción III, párrafo primero y segundo, y 64 del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECURRENTE** y se ordena al Sujeto Obligado, de acuerdo con

lo analizado en el **CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO**, ENTREGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTO A LOS PUNTOS DOS Y TRES DE LA SOLICITUD, EN VIRTUD DE CORRESPONDER A INFORMACIÓN SEÑALADA COMO PUBLICA DE OFICIO; ASÍ MISMO, RESPECTO AL PUNTO CUATRO SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO A QUE CERTIFIQUE POR MEDIO DE SU COMITÉ DE INFORMACIÓN EL QUE NO HUBO OBRAS CON MEZCLA DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL ONCE.

SEGUNDO.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, y 63, del Reglamento Interior.

TERCERO.- Se ordena al Sujeto Obligado que al día hábil siguiente a aquél en que de cumplimiento a esta resolución, informe a este Instituto sobre ese acto. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente el C. [REDACTED]; y archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados presentes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente, y Dr. Raúl Ávila Ortiz,

Comisionado y Ponente; asistidos del Licenciado, Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario General, quien autoriza y da fe.
CONSTE. RÚBRICAS.-----